

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora Juez que se evidencia dentro de la notificación realizada al correo electrónico de la parte demandada se remitió al correo julivivit@hotmail.com, siendo el correcto julivivif@hotmail.com.

Cali, dos de mayo de 2023

ANDREA JULIETH GUEVARA GALLEGO
Auxiliar Judicial

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, dos de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	1049
Radicado:	760013110012-2022-00395-00
Proceso:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	MARIA OSVATH ESTRADA
Demandado:	HADA ROSARIO VIDAL CABALLERO
Tema y subtemas:	AUTO REQUIERE

1

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, no se tendrá en cuenta la notificación electrónica enviada el 20/02/2023, y e su lugar SE REQUIERE a la parte actora para que remita la respectiva notificación por correo electrónico en debida forma, a la dirección electrónica correcta y conforme al artículo 8 de la ley 2213 de 2022, sin necesidad de citación, y con los términos ahí dispuestos, aportando además el acuse de recibido por parte del iniciador al correo electrónico de la demandada, es decir julivivif@hotmail.com, dirección electrónica que fue aportada en el proceso de divorcio que cursó en este despacho.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4078b50bb9e92fec01dbd5abc2aa44697d08ec4c12ec58af94d8570f87f0c5f**

Documento generado en 02/05/2023 08:51:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>